

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Septiembre de 2024

A LA

COMISION DIRECTIVA DE FETEMBA

FEDERACION DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES

PRESENTE

REF: RESOLUCIÓN 12/2024

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisiones tomadas luego de los informes presentados con posterioridad al SS Javier Cillis realizado en el mes de agosto del corriente año.

CONSIDERANDOS

Que el Reglamento del Tribunal de disciplina (RTD) aprobado en el año 2018 resulta de aplicación a todos los participantes directos e indirectos de las competencias organizadas en el marco de la Federación de Tenis de Mesa Ciudad de Buenos Aires y Conurbano (FETEMBA) y las normas allí previstas son de aplicación a todas las faltas de disciplina o infracciones, producidas antes, durante y después de cada competencia o como consecuencia de ella.

Que el Art. 2° y 9° del RTD establece que deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una enumeración no taxativa de las mismas y quedando al arbitrio del tribunal aquellas no enumeradas que pudieran afectar al oponente, espectadores o desacreditar el deporte.

Que el Art. 8° establece las sanciones a aplicar en los casos de acumular 3 tarjetas amarillas en un mismo circuito.

Que los jugadores CAMAGNA Diego, CASTAGNOLA Cristian y NIZETICH TRIPODI Lautaro han acumulado la cantidad de tarjetas amarillas previstas en el Art. 8° correspondiendo se aplique la sanción de suspensión por una (1) fecha a cumplirse en el próximo Super Serie Categoría Todo Competidor o fecha de Liga de Equipos (lo que suceda primero).

Que el Tribunal de Disciplina se ha conformado en los términos del Art. 1° del RTD a los efectos del dictado de la presente Resolución.

Que la presente medida se toma en el marco de las atribuciones conferidas por el Art. 3° del RTD aprobado en el año 2018.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA

RESUELVE:

1) Suspender por el término de 1 (una) fecha a cumplirse en el próximo Super Serie Categoría Todo Competidor o fecha de Liga de Equipos (lo que suceda primero), por haber llegado al máximo de 3 (tres) amonestaciones (Cap. 3 Art. 8) a los jugadores:

- CAMAGNA Diego,
- CASTAGNOLA Cristian
- NIZETICH TRIPODI Lautaro

2) Solicitar a la Comisión Directiva de FETEMBA la difusión pública, comunicación a las entidades afiliadas y a los jugadores involucrados de la presente Resolución.

Dario A. Florio

Javier Hurevich

Gabriel Carnevale

Gisela Mazzarello

Sebastián Rossi